

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 5 DE DICIEMBRE DE 1826.

SAN SABAS, ABAD.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Candelaria.

*Afecciones astronómicas de hoy.*

Sale el Sol á las 7 h. y 07', y se oculta á las 4 h. y 53'.

*Afecciones meteorológicas de antes de ayer.*

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30 1, 80.	55 02.	N.	Despejado.
A las 12 del dia....	30. 1, 90.	56 09	NO.	Idem.
Alas 6 de la tarde.	30. 2, 00.	57 00.	id.	Idem.

*Mareas en esta bahia*

La Altamar á las 6 h. 23' mad. 2.ª Altamar á las 6 h. 47' noch

1.ª Bajamar á las 12 h. 34' mañ.

ORDEN DE LA PLAZA.

Con el plausible motivo de ser el Miércoles próximo 6 del actual dia del cumple años de S. M. la Reyna Ntra. Sra. recibo corte en mi casa á las 12 del dia: y lo digo á V. S. para que lo haga saber en la orden de la plaza. — Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 4 de Diciembre de 1826. — José Aymeric. — Sr. Sargento mayor de esta plaza.

Londres 12 de Noviembre.

«Los buques de todas las naciones amigas ó neutrales serán admitidas libremente en los principales puertos del Perú, á saber: Callao, Ilo, Arica, Haachaco y Paíta, y recibirán durante su permanencia toda especie de proteccion.

«Los capitanes ó sobrecargos deberán presentar, en las 24

horas de su llegada, al jefe de las aduanas dos copias auténticas del manifiesto de los buques, el que contendrá: 1.º los nombres del capitán del sobrecargo y del buque, el puerto de donde viene y porte; 2.º su carga, con el número y marca de los fardos, y los géneros que contienen; 3.º los buques que no hicieron mas que anclar en un puerto, deberán tambien hacer saber el lugar de su destino. Dichos manifiestos deberán escribirse con bastante claridad, y no se usará en ellos de números, à no ser el márgen.

» Los buques que dejaren de observar estas disposiciones serán obligados à dar inmediatamente la vela para cualquier otro puerto.

» En el momento de descargar deberán ser admitidos libremente en el buque todos los empleados encargados por la ley para evitar el contrabando.

» El dueño ó consignatario del cargamento deberá presentar dentro de 48 horas dos estados detallados del cargamento escritos con claridad, con todas las noticias acerca del número y calidad de los géneros enfardados, y el peso ó medida de los frutos.

» Cuando estas noticias no puedan darse exactamente, se deberá prevenir de ello al jefe de la aduana à fin de que el cargamento pueda ser inspeccionado y clasificado conforme fuere desembarcándose.

» En el caso en que estas disposiciones no sean ejecutadas rigurosamente, no se permitirá desembarcar ó vender parte alguna de la carga. Igualmente ninguna venta será legalmente válida sin que antes se haya hecho una obligacion de pagar los derechos.

» Todos los géneros extranjeros importados en buques extranjeros ó nacionales, deberán pagar un derecho de 30 p. 2.

» Para el avalúo de este derecho dos comerciantes, de notoria probidad é inteligencia, y dos empleados de Aduanas, nombrados por el ministro de hacienda, formarán cada seis meses un estado arreglado al valor actual de la plaza, el cual estado, despues de ser aprobado y firmado por el gobierno, se publicará en uno de los periódicos oficiales, y se tendrá recibido como regla invariable segun la cual deberán percibirse los derechos sobre el valor.

» Si en el momento de hacerse la inspección en la aduana, se reconociere que hay mayor cantidad de algun artículo que la declarada, pero que no esceda un 3 p. 2 del total, se exigirán dobles derechos sobre el escedente; y si este fuere de mas de 3 p. 2, será confiscado el género.

» Si hubiere algun déficit, el derecho se percibirá como si no existiese.

“Si al examinarse se reconociere que algunos de los géneros enunciados en el manifiesto son de una cualidad ó especie diferente, serán confiscados.

“Los artículos siguientes están exentos de todo derecho de importación: el oro y plata en barras ó acuñados; el azogue; todas especies de instrumentos y máquinas que sirven para el beneficio de las minas; los instrumentos de matemáticas y de cirugía; las herramientas de agricultura ó de las artes; las prensas de imprimir de toda especie; las redes de pescar &c.; los libros impresos que no tengan tendencia á la inmoralidad, ó que no ataquen directamente la religion del estado; las estampas grabadas ú otros sobre cualquier asunto, si no es opuesto á la moral ó á la religion; la música impresa ó manuscrita; los granos ó las plantas; el lino ó el cáñamo rastrillado ó no; el pescado seco ó salado, si estos objetos son importados por buques nacionales; y si lo son por extranjeros pagarán los derechos ordinarios.

“Las ventas de los buques extranjeros ó nacionales hechas en cualquier puerto del estado, á súbditos indigenos, serán igualmente exentas de derechos.

“Todos los buques empleados en la pesca, pertenecientes á súbditos del pais, serán igualmente exentos de los derechos de tonelada y anclaje.

“Los artículos siguientes, como perjudiciales á la agricultura y á la industria del estado, estarán sujetos á un derecho de 80 p. 8: el aguardiente de todas calidades; el jabon; los sombreros de toda especie; los lienzos blancos ó teñidos; las botas y zapatos; la pólvora; el salitre y el azufre; la azúcar; los tegidos toscos de lana, de la misma especie que los sacos y vestidos del pais; el tabaco; el vinagre y el tocino; los cueros curtidos; las sillas de montar y otros arreos; las velas de sebo y de cera; los sofás, los taburetes &c.

“El pago de los derechos de importación se hará como sigue: el comerciante, al sacar sus géneros de la aduana, deberá entregar tres obligaciones para el pago de los derechos por iguales cantidades; la primera pagable á 40 dias del de la fecha, la segunda á 120 y la tercera á 180.

“El gobierno recibirá estas obligaciones por su valor real, y dará la proteccion del estado á los portadores.

“Los géneros depositados en los almacenes de la aduana no pagarán gastos de almacen por los tres primeros meses; por los tres siguientes pagarán un real mensual por fardo, y pasado este tiempo cuatro reales.

“Los artículos importados para otros destinos deberán quedar en almacenes separados.

“El gefe de aduanas está autorizado para decidir sobre

todo objeto en litigio, cuyo valor no escediere de 100 duros.  
"El hierro y otros artículos voluminosos, que ordinariamente no han sido depositados en la aduana, continuarán siendo trasportados según costumbre.

"Los buques extranjeros deberán pagar cuatro reales por tonelada por derecho de ancorage, y dos reales por los derechos del estado.

"Los buques que entraren á hacer aguada, provisiones ó á repararse no estarán sujetos más que al derecho de ancorage.

"Los guardalmacenes no deberán vender por menor so pena de una multa de 1.000 duros á beneficio de los denunciadores.

"El oro y la plata acuñados deberán pagar un derecho de esportacion, el uno de cinco y la otra de dos por ciento. El oro y la plata en mineral, barras ó polvo no podrán esportarse so pena de confiscacion. El oro y la plata trabajados están exceptuados de esta prohibicion, mediante el pago de los derechos ordinarios."

*Idem* 13.

Las cartas de la América del Sur recibidas por el paquete de Nueva York y por la balija de las islas de Sotavento no contienen noticias algunas. = Las de la Guayra, de 30 de Octubre, anuncian la llegada del general Mendez, procedente de Bogotá. Este oficial habia tenido una conferencia con Paez, cuyo resultado se ignoraba.

— Lo siguiente es extractado del *Hampshire Telegraph*. = Extractamos lo que sigue de una carta particular recibida esta mañana de Bruselas; lo que se dice en ella de las intenciones de Bolivar no es nuevo para nosotros. Hemos oido asegurar lo mismo á muchas personas de aquel pais que conocen el carácter de Bolivar y sus miras políticas; pero ¿podrá olvidarsele el ejemplo de Iturbide?

"Bruselas 10 de Noviembre. = Los americanos del Sur residentes en esta ciudad han recibido cartas de sus familias en las que les dicen que se cree generalmente en Colombia y en el Perú que Bolivar no volverá jamás á Bogota; que concluirá su dictadura del Perú tomando el titulo de emperador, y que será el fundador de una nueva dinastia. Algunos preveen grandes cambios en los llamados gobiernos de America.

— Las noticias que hemos recibido de la Guayra, de 4 de Octubre, desmienten las que hablaban de la huida del general Bermudez del departamento del Orinoco y del movimiento contra Marceno, publicado por los periódicos de los Estados Unidos. = Paez habia llegado á Caracas y habia invitado á los habitantes á reunirse y manifestar su opinion acerca de los negocios públicos, y para que no pudiese decirse que las delibe-

raciones habian sido influidas por el temor á las tropas, hizo retirar de la ciudad las que estaban á su mando. = El correo ordinario de Bogotá habia sido interceptado; pero se habian recibido cartas hasta el 20 de Agosto por vias indirectas.

*Idem 14.*  
Una balija de las islas de Sotavento, llegada ayer, procedente en ultimo lugar de Santo Tomas, de donde salió el 11 de Octubre, ha traído periodicos de las Antillas, de Demarari y de Colombia. Lo solo que hablan de Bolívar es la noticia oficial de su llegada á Trujillo, viniendo del Perú para Colombia. Esta noticia se publicó en Caracas el 20 de Setiembre por Mendoza, intendente de Venezuela; en su consecuencia se hacian allí preparativos para recibirlo.

— Se asegura que el emperador del Brasil no quiere escuchar recomendacion alguna concerniente á la orilla oriental del Rio de la Plata, la que no quiere evacuar sin que antes se le pague una gran cantidad en oro.

*Idem 15.*  
Parece evidente que la escuadra de Buenos Ayres ha sido tan maltratada en las ultimas acciones, que no podrá obrar mas contra los brasileños. Segun cartas de 5 de Agosto toda la escuadra se habia retirado á la rada interior, y debia quedar allí hasta la llegada de la escuadra chilena. El bloqueo se hacia con mucho rigor, ahora que los brasileños no encuentran oposicion. Hay grandes temores en el Brasil acerca del estado del papel moneda. El banco tiene en circulacion mas de lo que puede reembolsar; si suspende sus pagos, habrá grandes apuros en los comerciantes.

— Segun un periodico de Nueva York es constante que la escuadra chilena ha sido vendida al gobierno de Buenos Ayres. El comodoro Brown salió de Buenos Ayres para la embocadura de Rio Negro, donde debe encontrar dicha escuadra.

— El Courier del 15 publica la siguiente carta de Cartagena de fecha 26 de Setiembre copiada de un periodico de los Estados Unidos: "Ayer ha llegado un correo de Bolívar: dicho correo ha venido de Quito por la via de Panamá; se embarcó en un buque de guerra para ir á Puerto Cabello y la Guayra. El fin de su mision es convocar una asamblea del pueblo en cada ciudad; y si la mayoría desea que la convencion se reuna antes de 1830, para tomar en consideracion el cambio del gobierno, Bolívar no se opondrá á ello."

*Idem 16.*  
Esta mañana se han abierto los consolidados á  $83\frac{1}{2}$   $\frac{5}{8}$ ; y han estado á 84 á cuenta de Enero. A las 4 estaban á  $83\frac{1}{2}$ . — En el mercado extranjero los principales negocios se han he-

cho en los bonos portugueses. Dichos bonos están hoy de 79½ a 80. Los americanos están mas bajos; mejicanos 68; colombianos 42½; griegos 17½; de España 12½.

*Gibraltar 30 de Noviembre.*  
En los tres últimos días han entrado, entre otros, los buques siguientes: fragata americana *Governor Clinton*, cap. D. Gepherson, de Guayaquil y Lambayque en 137 días, con cueros y cobre; bergantin polacra sardo *Fortuna*, cap. D. Stagno, de Sevilla y Sanlúcar en 8, con tejas. = Han sido despachados para salir: bergantin ingles *Travellet*, cap. T. Manamy, para Rio Janeiro y Bahía, con sal, vino, aguardiente &c.; bombardera sarda *St. Giuseppe*, cap. V. Assereto, para Valencia, con bacalao; id. id. *N. S. del Monte Allegro*, cap. G. Serro, para Almería y Genova, con palo de tinte; bergantin goleta ingles *Fanny*, cap. J. Delicaty, para Pará con vino y aguardiente; galeota hanoveriana *Lucie*, cap. S. Christopher, para Málaga con lienzos.

*Cargamento de la goleta americana Three Daughters, procedente de la Guayra: 302 fanegas cacao Caracas.*

*Idem de la goleta id. Mary Hobuio, de Santiago de Cuba: 636 fardos tabaco, y 80 cajas azucar.*

*Idem de la fragata id. Governor Clinton, de Guayaquil: 8.000 cargas cacao, 162 zurrones cascarilla y 300 cueros.*

Han entrado además en este mercado 30 barricas y 66 tercios tabaco Virginia, 150 tercios id. Habana; 150 qles. cacao; 860 cueros; 1500 astas; 10 zurrones añil, y 75 toneladas palo de tinte.

*Cádiz 4 de Diciembre.*

*Precios corrientes: los mismos que el correo anterior.*

*Cambios. = Londres 35 papel. = París 74½ papel. = Gibraltar 1½ p. 8 beneficio.*

*Capitanía del Puerto 3 de Noviembre.*

Hoy ha entrado de la Gran Canaria y Sta. Cruz de Tenerife el bergantin goleta sardo *Maria*, cap. Lazaro Capiano, con lastre, y pocos barriles de vino, en 38 días. Conduce a los pasajeros D. José Rodríguez del Carmen, el R. P. F. Rafael Casas, D. Manuel Cano, presbitero, Fr. Esteban Carrasco, D. Luis Gomez, D. José Sanz y Lorenzo Delfino, familiares del Ilmo. Sr. Obispo de Canarias D. Francisco Fernandez Cano, finado, Juan Arego y Juan de Landeta. Estos dos últimos pertenecieron al quechemarin español S. Eloy, que viajando de Santoña para esta con trigo y harina, fué apresado el 6 de Agosto último por la goleta insurgente nombrada la *Aguilita*, armada con una coliza de á 18 y tripulada con 24 hombres.

### CONSULADO=Aviso al Comercio.

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 30 del mes último comunica á este Real Consulado la circular siguiente.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me dice con la fecha que aparece.—Al Director general del Real Tesoro digo con esta fecha de Real orden lo que sigue: He dado cuenta al Rey N. S. de lo manifestado por V. S. con fecha 23 de Setiembre último, acerca de lo espuesto por los Intendentes de Galicia y Palencia, relativamente á no querer admitir aquellos habitantes la moneda portuguesa, traída por los emigrados de aquel Reino, con cuyo motivo piden resolución, habiendo además acordado el primero, en Junta de Gefes, no se admita á circulacion dicha moneda, pero si que en los casos justificados de necesidad de los emigrados, se remedie cambiandola por española en las depositarias de Rentas, con arreglo á tarifa, quedando en ellas depositadas hasta la Real resolución; y enterado S. M., teniendo presente que por Reales declaraciones de 11 de Agosto de 1785 y 12 de Diciembre de 1802 quedó establecido que no se llevasen derechos por la saca de España de la moneda portuguesa, mientras que en Portugal se observase la misma libertad para la España, cuya disposicion supone la legitimidad de su introduccion y circulacion en este Reino, se ha servido S. M. conforme con el parecer del Consejo Supremo de Hacienda, en pleno de 24 de Octubre próximo, aprobar la disposicion interior del Intendente de Galicia, y mandar que continuando la prohibicion impuesta á la circulacion de la moneda de cobre portuguesa, circulen por ahora las de oro y plata del mismo pais, que ni sean falsas ni esten desgastadas de sus signos, segun el valor de la tarifa vigente de 30 de Setiembre de 1818, interin se forma la correspondiente, con presencia del resultado que den los ensayos artisticos que se ejecuten, y que por las Autoridades se tomen las precauciones mas utiles y prudentes, para que estas disposiciones se hagan notorias y se reciban y ejecuten por todos sin disgustos ni inquietudes. De la misma Real orden lo traslado á V. para su gobierno y efectos correspondientes.—Lo inserto á V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y por disposicion del mismo Consulado se hace notorio al Comercio para los fines que puedan convenirles. Cadiz 4 de Diciembre de 1826.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

### OTRO.

Estando para espirar el 4.º de los trimestres señalados por la Real instruccion de 22 de Noviembre del año último para el pago de la contribucion del Subsidio de Comercio del presente, el Real Tribunal del Consulado espera que los Sres. contribuyen-

tes de todas las clases se sirvan entregar sus respectivas cuotas, á la mayor brevedad en la Tesorería del mismo cuerpo, evitando de este modo los perjuicios de demora, y otros procedimientos incomodos. = Lo que por disposición del mismo Tribunal se hace saber á los interesados para dicho efecto. Cádiz 1.º de Diciembre de 1826. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

**OTRO.**  
Por disposición del Real Tribunal del Consulado de comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia, á las 11½ de la mañana del Martes 5 del corriente, junta de acreedores á D. José Llodra, que ha tenido establecimiento de sombreros en la calle Ancha, para que se instruyan del estado y documentos presentados por los sindicatos y acuerden lo conveniente. Y se hace notorio para la debida concurrencia de los interesados. Cádiz 2 de Diciembre de 1826.

En virtud de providencia del Escmo. Sr. Gobernador militar y político de esta plaza se saca á subasta para su venta por lotes en el mejor postor el bergantín americano nombrado *Elk*, que se halla anclado en el sitio de Puntales, de porte de 218 toneladas, 85 pies, 10 pulgadas de cubierta, 25 pies y 2 pulgadas de manga, y 11 pies y 8 pulgadas profundidad de bodega, medida estrangera; previniéndose que el remate deberá celebrarse en dicho sitio de Puntales á las doce del día 6 de Diciembre próximo en el almacén de D. Salvador Montal, ante el Doctor D. Antonio Martínez de Posada, Asesor de guerra interino de esta plaza; y que en la oficina del Consulado Americano calle del Puerto núm. 51, en la Escibania mayor de guerra de mi cargo calle Ancha, núm. 137 y abordo del espreeado buque se pondrá de manifiesto el inventario de él, para que puedan instruirse de su por menor los licitadores. Cádiz 29 de Noviembre de 1826. = José Rodríguez Pelaez.

Por desestimiento de D. Francisco Salas se halla vacante el cargo de apreciador público de ropas y para su provision se admiten memoriales dentro del término de ocho dias en la Secretaría del Escmo. Ayuntamiento.

**Ayisos.**  
Quien se hubiere encontrado un cinturón de Señora, de hierro colado negro, con un camafeo del mismo color puesto sobre un broche de acero, que se perdió en la noche del Domingo 3 del corriente, en el tránsito de la calle Ancha hasta la plazuela del Palitero, se servirá entregarlo en el obrador de zapatos de la calle Ancha, acesoria de la casa núm. 132, cuyo dueño manifestará el resto del aderezo y demas señas, dando el correspondiente hallazgo.  
En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.